

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION ADMINISTRACION DE SALUD



DECRETO N° 2491

CHIGUAYANTE, 19 OCT 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.L. N° 1.263 DE 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; la Ley N° 19.378 de fecha 13 de Abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Salud de Chiguayante; Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario en Atención Primaria 2016; Decreto Alcaldicio N°609 de fecha 18 de Marzo de 2016; Ordinario N°816/2016, de Directora CESFAM Chiguayante a Dirección de Salud Municipal; Certificado de Disponibilidad presupuestaria-Convenios N°338-2016, de fecha 21 de Julio de 2016; y, en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 26 de julio de 2006 que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO: Las necesidades del servicio, y en es especial el principio de servicialidad que impone el deber de los órganos públicos de promover y satisfacer los requerimientos derivados de la obligación de otorgar prestaciones transversales en materia de Salud Pública, y en especial, fundado en los intereses propios establecidos en el Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario en Atención Primaria 2016, el presente decreto viene en promover las actividades del referido convenio en el marco del Modelo de atención con enfoque familiar y comunitario, creando un flujo efectivo o caja chica que se indica.

DECRETO:

- 1) **Autorícese** para el ejercicio presupuestario 2016 un Fondo Global en efectivo para operaciones, gastos menores y adquisiciones diversas en el marco del Convenio Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario en Atención Primaria 2016 por la suma de \$120.000 (ciento veinte mil pesos).
- 2) **Desígnese** a partir de esta fecha al funcionario doña **BELKIS CONTRERAS BELTRÁN**, para que tenga a cargo el manejo y responsabilidad de los fondos globales en efectivo asignados en el numeral anterior.
- 3) **Déjese** establecido que una vez agotado el giro respectivo se deberá rendir cuenta documentada, mediante boletas, facturas u otros comprobantes, procediendo a efectuarse un nuevo giro previa aprobación de la rendición de cuentas anterior por parte del Director y de la Sección de Finanzas de la Dirección de Administración de Salud.
- 4) **Dispóngase** que el funcionario designado en el número 2 del presente Decreto deberá rendir correspondiente caución de fidelidad funcionaria, para cuyo efecto, la Dirección de Administración de Salud, a través de su Sección de Remuneraciones,

24 OCT 2016



adoptará las medidas pertinentes.

5) **Impútese** el gasto que irroga el presente Decreto a la cuenta contable N°2152212002 denominada "Gastos Menores" del Presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Chiguayante.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ANDRÉS PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control.
- Das (3)
- Archivo

APS/LTS/VRB/SNS/LPG/lpg

